



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 272-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 709-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1761-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 041-2018-NFF-IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0841-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 078-2018-BCP-RO-SGOP-/GIP/GM/MPMN, Informe N° 025-2018-BCP-RO-SGOP-/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obra, mayores metrados, reducciones de obras, modificaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa". Asimismo, en el numeral 29, establece: "Disponer la apertura del proceso administrativos disciplinarios y procedimientos similares conforme a la ley de la materia";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 180-2018-GA/MPMN, de fecha 16 de julio del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Remodelación de Coliseo; en el (Ia) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" con código único N° 2424981, con un presupuesto de S/. 4'506,595.73 (Cuatro millones quinientos seis mil quinientos noventa y cinco con 73/100 Soles), y plazo de ejecución de ciento sesenta y nueve (169) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 251-2018-GM/MPMN, de fecha 04 de septiembre del 2018, se aprueba la modificación presupuestaria de la Resolución N° 180-2018-GA/MPMN, de fecha 16 de julio del 2018, por el monto de S/. 4'443,777.06 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete con 06/100 Soles), conforme a la autorización por la Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 025-2018-BCP-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de julio del 2018, la Ing. Bertha Cuadros Pacci, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe de Compatibilidad realizado al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 180-2018-GA/MPMN, de fecha 16 de julio del 2018. Siendo el caso que, presenta las omisiones encontradas producto de la revisión del Expediente Técnico, en el cual se denota la omisión de trabajos, planos de detalles y especificaciones técnicas que debieron considerarse en el Expediente Técnico, pero que no fueron contempladas;

Que, a través del Informe N° 078-2018-BCP-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de septiembre del 2018, la Ing. Bertha Cuadros Pacci, Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas el Expediente Técnico





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01 del Proyecto: “Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”; señalando que el presente expediente ha sido reformulado considerando las observaciones detalladas en el Informe de Compatibilidad presentado mediante Informe N° 025-2018-BCP-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de julio del 2018, no implicando ampliación presupuestal, considerando que los deductivos generados han cubierto en su totalidad las partidas omitidas en el mismo, los cuales son sustentados en el Expediente Técnico de modificación no sustancial sin incremento presupuestal N° 01, así como, se han incorporado al expediente técnico planos de detalles omitidos inicialmente y en función al cual se deberá ejecutar las metas contempladas. En efecto, solicita que sea remitido a OSLO – Inspector de Estudios, para su revisión y aprobación correspondiente, así mismo, de corresponder su aprobación por parte del Inspector de Estudios, sea aprobado vía acto resolutivo;



Que, en efecto, con Informe N° 041-2018-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 20 de septiembre del 2018, el Ing. Napoleón Fuentes Flores, Inspector de Obra, opina se apruebe la Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01, arribando en sus conclusiones que el Expediente materia del presente, está plenamente identificado y cumple con las directivas vigentes; así mismo, el presupuesto de Ampliación Presupuestal: adicional por partidas nuevas y mayores metrados; así como, el Presupuesto por Disminución Presupuestal: Deductivo por partidas no ejecutadas y menores metrados será igual, siendo finalmente el mismo presupuesto aprobado (S/. 443,777.06);

Que, consecuentemente, mediante Informe N° 1761-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de septiembre del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión favorable emitida por el Inspector de Obra, Ing. Napoleón Fuentes Flores, respecto al Expediente de modificación no sustancial sin incremento presupuestal N° 01 para la ejecución del proyecto materia del presente; a efecto, se impulse el acto administrativo para la aprobación vía acto resolutivo y su posterior registro en el Banco de Inversiones;



Que, al respecto, de conformidad a la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal “X”, indica: “Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal “Y”, señala: “Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)”;



Que, de acuerdo al artículo 5.4.15.1 de la Directiva citada, sobre las ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: “Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. (...). Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...)”; asimismo en artículo 5.4.15.1.2. señala “Disminuciones Presupuestales (Deductivos).- El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el Expediente Técnico respectivo, y deberá contener lo siguiente: Memoria Descriptiva, Planilla de Sustentación de Metrados o Actividades, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Listado de Insumos, Planos y Copia de Cuaderno de Obra o Cuaderno de Proyecto”;



Que, de tal modo, se desprende del análisis al Expediente Técnico materia del presente, que la modificación presupuestal, obedece a que el Expediente Técnico del Proyecto proponía un Cronograma de Ejecución, sin tomar en cuenta los posibles vicios ocultos y omisiones, los cuales fueron mencionados en el Informe de Compatibilidad, todos estos inconvenientes ha generado que se elabore el Expediente de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01. En efecto, en cuanto al adicional por partidas nuevas y mayores metrados, se genera para cumplir con las metas que se encuentran proyectadas y reprogramadas en el Expediente Técnico, teniendo como objetivos, culminar con las metas previstas en el Expediente Técnico, mejorar las condiciones de bienestar y esparcimiento de los usuarios y contribuir con el desarrollo del lugar y por ende mejorar el ornato de la ciudad de Moquegua. Asimismo, en cuanto al deductivo por partidas no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ejecutadas y partidas no ejecutadas, representa el resultado de la revisión y verificación de las diferencias encontradas en el Expediente Técnico; de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
A	PARTIDAS DEL EXPEDIENTE INICIAL		2'698,100.51
B	MAYORES METRADOS		59,630.88
C	PARTIDAS NUEVAS		899,698.28
D	DEDUCTIVOS		961,092.60
	DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	53,464.91	
	DEDUCTIVO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS	907,627.69	
	TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C+D)		3'657,429.67
	GASTO GENERALES 12.00 %		438,891.56
	GASTOS DE SUPERVISIÓN 4.00%		146,297.19
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA 1.50%		54,861.45
	GESTIÓN ADMINISTRACIÓN 4.00%		146,297.19
	TOTAL COSTO DIRECTO		786,347.39
	TOTAL PRESUPUESTO		S/. 4'443,777.06



Que, adicionalmente la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: “La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda”. Es decir, previa a la ejecución de la presente Modificación Presupuestal Sin Incremento Presupuestal, se deberá realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, en ese sentido, en aras de cumplir con el objetivo del proyecto “optimizar el servicio que brinda la infraestructura del Coliseo Municipal Moquegua ubicado en el C.P. de San Francisco a través de una intervención integral”, y además contando con la conformidad correspondiente por el Inspector de Obras y documentación presentada, resulta viable la presente modificación no sustancial sin incremento presupuestal N° 01, del Proyecto: “Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, con código único de inversiones N° 2424981;

Que, con Informe Legal N° 709-2018-GAJ/MPMN, de fecha 28 de septiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se apruebe el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01 correspondiente al Adicional por Partidas Nuevas y Mayores Metrados; y Deductivo por Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas del Proyecto denominado: “Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, con código único de inversiones N° 2424981, de acuerdo al siguiente detalle;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01 correspondiente al Adicional por Partidas Nuevas y Mayores Metrados; y Deductivo por Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas del Proyecto denominado: “Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, con código único de inversiones N° 2424981, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
A	PARTIDAS DEL EXPEDIENTE INICIAL		2'698,100.51
B	MAYORES METRADOS		59,630.88
C	PARTIDAS NUEVAS		899,698.28
D	DEDUCTIVOS		961,092.60
	DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	53,464.91	
	DEDUCTIVO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS	907,627.69	
	TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C+D)		3'657,429.67
	GASTO GENERALES 12.00 %		438,891.56
	GASTOS DE SUPERVISIÓN 4.00%		146,297.19
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA 1.50%		54,861.45
	GESTIÓN ADMINISTRACIÓN 4.00%		146,297.19
	TOTAL COSTO DIRECTO		786,347.39
	TOTAL PRESUPUESTO		SI. 4'443,777.06

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01 del Proyecto denominado: "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica, para que realice las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades administrativas a las que diere lugar el presente, producto de las omisiones encontradas en el Informe N° 025-2018-BCP-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, una vez realizado el registro correspondiente, la ejecución de la Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01 del Proyecto denominado: "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

